

**11477** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de la estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 21 de septiembre de 2000 (BOE del 7 de octubre) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

Al amparo del punto 1.3.4 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por el Subdirector General, teniendo en cuenta los informes presentados por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero.—La concesión de las subvenciones indicadas en el anexo a los Organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de la estancia de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 40.328,86 euros (cuarenta mil trescientos veintiocho euros con ochenta y seis céntimos).

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos preceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afectada a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención,

mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

#### ANEXO

Organismo	Apellido, nombre extranjero	Centro	Referencia	Apellidos, nombre	F. inicio Resolución	F. fin Resolución	Mensualidad	Ejercicio 2003 — Concedido	Ejercicio 2004 — Concedido
Universidad Complutense de Madrid.	Cisternas, Armando.	Dpto. Física de la Tierra I (Geofísica y Meteorología).	SAB2000-0341	Udias Vallina, Agustín.	01/07/03	29/02/04	2.900,00	17.400,00	5.800,00
Universidad de Valencia.	Popovic, Zoran.	Instituto Universitario de Ciencia de Materiales.	SAB2000-0072	Cantero Sáez, Andrés.	01/05/03	31/10/03	2.854,81	17.128,86	—
Suma .....								34.528,86	5.800,00

**11478** ORDEN ECD/1492/2003, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio, por la que se crea y regula el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, y se convoca el Premio correspondiente al año 2003.

Por Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio (Boletín Oficial del Estado número 182, de 31 de julio) se creó y reguló el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», con el fin de mantener la tradición de la convocatoria de los premios de bibliografía que dio tan fecundos frutos en su etapa primera, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX.

La conveniencia de otorgar una mayor relevancia a dicho premio, íntimamente ligado en sus objetivos a la actividad que tiene encomendada la Biblioteca Nacional implica la necesidad de incrementar el importe de la dotación económica del premio.

Asimismo, se procede a la convocatoria del Premio correspondiente al año 2003.

Según ello y de acuerdo con las competencias y funciones conferidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica y con lo previsto, para la concesión de subvenciones públicas, en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, dispongo:

Primero.—El apartado segundo de la Orden ECD 1946/2002, de 24 de julio, por la que se crea y regula el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, quedará redactado en los siguientes términos:

«Segundo. Dotación económica.

1. El importe del premio será de 9.000 euros.
2. El premio podrá declararse desierto en el caso de que el jurado estime que ninguno de los trabajos presentados cumpla los requisitos o las condiciones de calidad exigibles.»

Segundo.—Se convoca el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» correspondiente al año 2003, que se regulará por las bases establecidas en la Orden de creación del Premio y en la presente disposición.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional. Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11479** RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo del Nomenclátor Profesional del Sector de la Industria del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Piel para Peletería.

Visto el texto del Acuerdo del Nomenclátor Profesional del Sector de la Industria del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de